

ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se da cumplimiento al auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.358, promovido por «Vasco Cantabria, Sociedad Anónima», contra las Ordenes de este Ministerio de 12 de abril de 1969 y 12 de mayo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.358, interpuesto por «Vasco Cantabria, S. A.», contra las Ordenes de este Ministerio de 12 de abril de 1969 y 12 de mayo de 1970, sobre otorgamiento de demasia a la concesión minera «Eugenia», número 2.725, de la provincia de Palencia, se ha dictado, con fecha 22 de enero del presente año, auto cuyo tenor literal es como sigue:

«Madrid, veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que la parte recurrente solicitó la suspensión de las Ordenes objeto del presente recurso alegando que la ejecución ocasionaría perjuicio de reparación imposible, ya que al atribuirse a la concesión «Eugenia» la demasia cuestionada los titulares de esa concesión habían de comenzar prontamente su explotación exhaustiva, con peligro de que en poco tiempo desapareciese mineral de esos espacios francos, y que ya el Ministerio de Industria había acordado suspender la ejecución de la Orden de doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en vía administrativa; y oído el Abogado del Estado, manifiesto que por los propios fundamentos que tuvo en cuenta el Ministerio de Industria para suspender los efectos de su Orden, aconsejaba mantener esta suspensión de efectos de la resolución recurrida durante la sustanciación del presente recurso.

Siendo Ponente el Magistrado excelentísimo señor don José María Cordero de Torres.

Visto el artículo ciento veintidós de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Considerando que reconocido por la Administración, y resultando de los elementos de juicio obrantes en autos, el hecho de que la ejecución del acto impugnado—cuya suspensión se acordó por la propia Administración en la vía gubernativa—ocasionaría perjuicios graves de índole irreparable o de muy difícil reparación, procede acceder a la petición que se enjuicia.

Ha lugar y se acuerda la suspensión de los efectos ejecutivos de las Ordenes de doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve y doce de mayo de mil novecientos setenta, sobre otorgamiento de demasia a la concesión «Eugenia», número 2.725, de la provincia de Palencia, impugnadas en este recurso. Y hágase saber al Procurador señor Vázquez Guillén el importe de la liquidación de tasas judiciales que se une.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos el transcrito auto y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 12 de febrero de 1971 por la que se adjudica a las Sociedades CEPSA y CIEPSA una demasia al permiso de investigación de hidrocarburos «Gijón» en la zona I.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA) y «Shell España, N. V.» (SHELL), para la adjudicación, como demasia, del área comprendida entre los permisos de investigación de hidrocarburos de la zona I, expediente número 204, «Gijón», y expediente número 258, «Mar Cantábrico-A».

Tramitado el expediente por la Dirección General de Energía y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, procede la adjudicación del área solicitada a CEPSA y CIEPSA como demasia al permiso «Gijón».

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Entidades «Compañía Española de Petróleos S. A.» (CEPSA) y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), la demasia al permiso de investigación de hidrocarburos «Gijón», expediente número 204, cuya descripción es la siguiente: «Demasia a Gijón» de 3.973 hectáreas, que queda limitada: al Norte, por el paralelo 43° 37' N; al Sur, por el paralelo 43° 35' N; al Este, por el meridiano 1° 50' O, y al Oeste, por el meridiano 1° 58' O.

Segundo.—La «Demasia a Gijón» se incorporará al permiso de investigación de hidrocarburos «Gijón», formando un todo con el de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercero.—Las inversiones mínimas a realizar por hectárea en el área de la demasia que se adjudica serán las mismas que para cada caso señala el Decreto 3121/1966, de 1 de diciembre, por el que se otorgó el permiso «Gijón» y que quedan incrementadas en la parte proporcional correspondiente por la superficie que se agrega.

Cuarto.—La vigencia de la demasia adjudicada será la misma que la del permiso a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Hermosilla número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 11 Kv. de tensión; número de circuitos, uno; capacidad de transporte 6.660 KW.Km.; conductores de aluminio acero de 54.59 mm² de sección cada uno; aislamiento por aisladores rígidos, apoyos metálicos tipo celosía. La línea tendrá su origen en el centro de reparto «El Paso» de Caudete (Albacete) y terminará en el centro de transformación de «La Encina» (Alicante), ambas instalaciones de la empresa peticionaria. La longitud total de la línea será 4.382 metros, de ellos 3.665 en la provincia de Albacete, término municipal de Caudete y 727 en la de Alicante, término de «La Encina».

La finalidad de esta línea es sustituir a la instalada que se encuentra en mal estado, mantener el servicio en condiciones reglamentarias y ampliar la red de distribución de la empresa.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Albacete y Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se dispone la inclusión en la lista oficial de explosivos de tres tipos de explosivos industriales para usos civiles.

Mediante instancia de fecha 29 de julio de 1970, sustituida por la de 10 de septiembre y, posteriormente, complementada por la de 27 de noviembre, ambas del mismo año, la Empresa Nacional «Santa Bárbara, de Industrias Militares, S. A.», solicitó la inclusión de tres tipos de explosivos en la lista oficial de explosivos industriales para usos civiles.

Habiéndose cumplido los trámites preceptuados por las disposiciones reglamentarias, vigentes en materia de explosivos,

Esta Dirección General, visto lo manifestado por el Consejo Superior del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, emitidos por la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos, Comisión del Grisú, y las Secciones de Minas de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Granada, Palencia y Toledo, y según lo prevenido en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalurgia en materia de explosivos, ha tenido a bien:

Primero.—Incluir en la lista oficial de explosivos industriales para usos civiles, los tres explosivos a que anteriormente se ha hecho referencia, los cuales son los que figuran seguidamente: